



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm 280.

Estadística demográfico-sanitaria.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á este Gobierno los estados decenales de Estadística demográfico-sanitaria reclamados por mi circular núm. 265, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 1º del actual; en su virtud he acordado imponerles la multa con que estaban conminados, previniéndoles al propio tiempo, que si á vuelta de correo precisamente, no cumplen el servicio de que se trata y hacen efectiva dicha multa, les impondré tambien otra de 100 pesetas, cuyo correctivo alcanzará á los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 22 de Junio de 1887.

El Gobernador,

PEDRO DIZ ROMERO.

Pueblos que se citan.

AÑO DE 1886.

Pescueza, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero y 1.ª y 2.ª de Febrero.

Monroy, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Casar de Palomero, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Gargantilla, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo.

Guijo de Granadilla, 1.ª, 2.ª y 3.ª de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril.

Mohedas, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Nuñomoral, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Garganta la Olla, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Arroyomolinos de Montánchez, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Majadas, 1.ª, 2.ª y 3.ª de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril, 1.ª y 2.ª de Mayo.

Navalmoral, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero y 1.ª de Marzo.

Saucedilla, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Torviscoso, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo.

Navaconcejo, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Tejeda, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo.

Torno, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de

Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Conquista, 1.ª y 2.ª decena de Enero.

Ruanes, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril, y 1.ª de Mayo.

Santa Cruz de la Sierra, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Valencia de Alcántara, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero, y 1.ª y 2.ª de Febrero.

Aldehuela, 1.ª, 2.ª y 3.ª decena de Enero; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Febrero, y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Marzo.

Robledillo de la Vera, 1.ª y 2.ª decena de Febrero, y 1.ª de Marzo.

Puerto de Santa Cruz, 2.ª decena de Febrero.

Ibահernando, 1.ª decena de Marzo.

Casas del Puerto, 2.ª y 3.ª decena de Marzo; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Abril; 1.ª, 2.ª y 3.ª de Mayo y 1.ª, 2.ª y 3.ª de Junio.

Santa Cruz de Paniagua, 3.ª decena de Marzo.

Casas de D. Gomez, 3.ª decena de Abril.

CONTADURIA

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular.

Siendo muchos los Secretarios-Contadores que han participado no poder formar presupuesto adicional por no tener libros ni documentos del ejercicio de 1885-86, y tambien muchos los que participan no poder practicar operaciones de contabilidad por no tener á su disposicion los documentos, en cuenta que está próximo á empezar el ejercicio de 87-88, he creído conveniente publicar para los Secretarios Contadores de esta provincia las siguientes instrucciones:

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

1.ª Cada vez que cese el Alcalde, Depositario ó Secretario Contador, aunque sea accidentalmente, se practicará arqueo extraordinario que firmarán los que cesen y los que les reemplacen.

2.ª Los Contadores llevarán un cuaderno registro de las cartas de pago que tienen que intervenir, y con esto y los libros pueden formar todas las operaciones de contabilidad sin necesitar libros ni documentos de nadie.

3.ª Ningun Secretario-Contador entrará á desempeñar su cargo sin formar inventario por duplicado que firmarán respectivamente el que cesa y el que entra, de los libros que recibe, expresando la ultima operacion que cada uno contenga, y poniendo en conocimiento de esta dependencia si falta alguno, para denunciar á los Tribunales la infidelidad en la custodia de los libros de contabilidad.

4.ª Como el 1.º de Julio han de abrirse los libros para el ejercicio de 1887-88, y se sentarán por primera partida los resultados del balance del año anterior, el 30 del corriente lo practican todos á los efectos de la regla 19 de la circular de 1.º de Junio del año anterior.

5.ª Los libros auxiliares continúan abiertos para las operaciones del período de ampliacion al de 1886 á 87, abriéndose tambien los mismos para las operaciones de 1887-88.

6.ª De los meses de Julio á Diciembre ambos inclusivos, remitirán dos balances uno de las operaciones del período ampliado de 86-87 y otro de las relativas del presupuesto de 1887-88.

Cáceres 17 de Junio de 1887.—El Contador, Joaquin M. Ceron,

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Anuncio.

Terminada la matrícula de la contribucion industrial y de comercio de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1887-88, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 67 del vigen-

Trujillo.

te reglamento de 13 de Julio de 1882, queda expuesto al público dicho documento por término de quince días, para que dentro del mismo puedan hacer los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Cáceres 16 de Junio de 1887.—Rafael Pueyo.

COMISION PROVINCIAL

DE VENTAS É INVESTIGACIONES DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Para formar el registro de peritos, tanto facultativos como prácticos que deseen dedicarse á la tasación de las fincas rústicas y urbanas que deban enagenarse según la ley de desamortización vigente, invito por la presente circular á todos aquellos que, poseyendo títulos profesionales que les autoricen á dedicarse á indicados trabajos, ó siendo prácticos en labranzas y obras de albañilería, manifiesten por escrito á esta Comisión en el plazo de quince días, su deseo de ser incluidos en dicho registro, debiendo acompañar los primeros, copia certificada de sus respectivos títulos profesionales, y los segundos certificación de la Alcaldía de haber actuado en operaciones análogas por encargo de las autoridades locales.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de la presente para conocimiento de los interesados.

Cáceres 21 de Junio de 1887.—Bernardino Gallardo.

D. José de Lezameta y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. José Grande de Vargas, de esta vecindad y elector, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la exclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, por no reunir los requisitos que previene la ley, de los señores siguientes: D. Antonio Barrado Diaz, D. Pedro Lore Zuil y don Andrés Sanchez Villar, vecinos de la Conquista; D. Juan Cerrillo Carmona y D. Agustín Lopez Redondo, vecinos de Escurial, y D. Pedro Maestre, que lo es de Ibahernando.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario, puedan usar de su derecho en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Trujillo á 16 de Junio de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodriguez.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Hago saber: Que formada causa criminal de oficio contra Quintín Gonzalez de Lema y Moreno (a) Cachorro, natural y vecino de Menasalbas, de 46 años de edad, viudo, arriero, ha sido condenado á dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, y como se ignora su paradero, he acordado su prisión y remisión á las cárceles de este partido.

En su consecuencia, los Alcaldes, Guardia civil y demás que pertenez-

can á la policía judicial, procederán á la busca y captura de dicho penado que se dedica á la conducción de carbones remitiéndole á la disposición de este Juzgado.

Navahermosa 16 de Junio de 1887.—Evaristo Casado.—Domingo Arellano.

JUZGADO MUNICIPAL

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Hállandose vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado de primera instancia dotada con el sueldo anual de 480 pesetas y derechos de arancel, que debe proveerse libremente por no haberla pretendido individuos de la clase de Sargentos, se anuncia para que las personas que aspiren á ella y reúnan los requisitos que determina el art. 570 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial, presenten sus solicitudes documentadas en este dicho Juzgado en el término de 20 días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia de Cáceres.

Valencia de Alcántara 16 de Junio de 1887.—El Juez de Primera instancia, Luciano Mateos Cedrum.—El Secretario de Gobierno, Adolfo Paumard.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

CONQUISTA.

Vacante de Médico-Cirujano

Terminando el 30 del corriente mes el contrato hecho con el facultativo titular, se anuncia la vacante de dicha plaza dotada con el sueldo anual de 750 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del municipio, por la asistencia que se preste á los pobres de solemnidad que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, advirtiéndole que el agraciado queda en libertad de hacer iguales convencionales con los demás vecinos pudientes, que le puede producir 1250 pesetas.

Conquista y Junio 19 de 1887.—El Alcalde, Antonio Zuil.

CABAÑAS.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa, anunciada á venta libre para el día de hoy, en el Boletín oficial del día 15 del corriente mes, bajo las mismas condiciones se anuncia la segunda de once á doce de la mañana del día 28 de este propio mes, con la diferencia que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á las especies y sus recargos.

Cabañas 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

MILLANES DE LA MATA

Subasta de consumos.

Autorizado este Ayuntamiento para

subastar á venta exclusiva los artículos que obtienen esta facultad, en el año económico de 1887 á 88, se anuncia su primera subasta por medio del presente para el día 21 del corriente de once á doce de su mañana, debiendo tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia y asistencia de la Comisión nombrada por el Ayuntamiento con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de remate, siendo el precio consignado á cada ramo de los que se subastan, con todos los recargos los siguientes:

	Pesetas Cts.
Vinos de todas clases.	599 42
Aguardiente, alcohol y licores.	118 39
Aceites.	204 30
Carnes vacunas, lanares y cabrias.	204 30
Idem de cerda.	166 70
Sal, 25 céntimos por habitante.	66 69
Total.	1359 80

Para hacer proposiciones á estos ramos, es necesario depositar antes el 2 por 100 del valor que cada cual representa.

Si este primer remate no tuviera efecto, se celebrará segunda subasta el día 30 del actual, en las horas y local designado, en el que se hallarán rectificadas los precios de venta de todos los artículos.

Si tampoco tuviese efecto esta segunda subasta, se celebrará la tercera el día 9 de Julio próximo venidero, en el local y horas mencionadas en las anteriores; en esta tercera y última subasta, se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes con que se halla señalado cada ramo.

Lo que hago público por medio del presente para el que desee interesarse en las subastas.

Millanes de la Mata 10 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fulgencio Jimenez.—El Secretario del Ayuntamiento, Victoriano Gonzalez Nuevo.

CAMPO (LUGAR).

Subasta de consumos.

El día 28 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en el salón de estas Casas Consistoriales habilitadas, las subastas de las especies de consumo en conjunto á venta libre, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal en el acto del remate, al cual han de sujetarse los licitadores, para el próximo ejercicio de 1887 á 88.

	Tipo para la subasta.	Pesetas. Cnts.
Carnes lanares, vacunas y cabrias.	100	
Idem de cerda las frescas y saladas que se importen de fuera.	900	
Aceites de todas clases.	1700	
Aguardiente, alcohol y licores.	100	
Vinos de todas clases.	715 30	
Arroz, garbanzos y sus harinas.	100	
Sal.	157 84	
Total.	3773 14	

En caso de que no se hicieran pro-

posiciones en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 14 de Julio próximo en el mismo local y hora señalada, admitiéndose postura por las dos terceras partes de su primitivo cupo.

Campo (Lugar) á 16 de Junio de 1887.—El Alcalde primer Regidor por ausencia del propietario, Florencio Martin.—De su orden, El Secretario, José Ramirez.

ROMANGORDO.

Subasta de consumos.

El día 27 del que rije y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos bajo el tipo y condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si esta resultase sin efecto por falta de licitadores, se efectuará la segunda el día 29 y hora expresada.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que quieran interesarse en el arriendo

Romangordo 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Gumersindo Perez.

GARCIAZ.

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los ciertos gremiales intentados en esta villa, para cubrir su cupo de consumos, cereales y sal para el año económico de 1887 á 88, tendrá lugar la primera subasta á libre venta de las especies que constituyen el encabezamiento con la Hacienda, el día 3 de Julio próximo de once á doce de la mañana en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal y tipos para el Tesoro que á continuación se expresan, sobre los que habrá de recaudarse un 42 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción.

	Pesetas Cts.
Carnes vacuna, lanares y cabrias.	331 43
Idem de cerda.	355 75
Aceites de todas clases.	461 12
Aguardientes y licores.	254 81
Vinos y vinagres.	1357 23
Arroz, garbanzos y sus harinas.	96 1
Trigo y sus harinas.	767 11
Centeno, cebada, maiz, etc.	258 61
Demás granos y legumbres.	65 38
Pescados.	40
Jabon duro y blando.	200 5
Carbon vegetal.	142 50
Sal comun.	287 50
Total.	4617 50

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, advirtiéndole que para hacer proposiciones no es necesaria fianza preventiva.

Garciaz 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Abril.

VALDEMORALES.

Exposición del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo la rectificación de la riqueza ó apéndice al amillaramiento

que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan durante dicho plazo examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Valdemorales y Junio 16 de 1887.—El Alcalde, Manuel Suero Garcia.

ROMANGORDO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la misma, base de la derrama y repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1887 á 88, se expone al público para su desagravio por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y reclamar de agravio si se creen perjudicados y tengan derecho á ello con arreglo á instruccion, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Romangordo Junio 15 de 1887.—El Alcalde, Gumersindo Perez.

VALVERDE DEL FRESNO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1887 á 1888, se expone al público en desagravio por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que en dicho término puedan los contribuyentes tanto vecinos como forasteros hacer las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Valverde del Fresno 4 de Junio de 1887.—El Alcalde, Genaro Piñero.

SANTIBAÑEZ EL ALTO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de riqueza de este término municipal y que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al próximo año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que todos los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean justas.

Santibañez el Alto 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, Ambrosio Martin.

FRESNEDOSO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de inmuebles de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base para girar la derrama de la contribucion territorial del mismo, para el año económico de 1887, á 1888, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que sea este anuncio inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, sin que sean atendidas las que se presentaren despues de expirado dicho plazo.

Fresnedoso 13 de Junio de 1887.—El Alcalde, Plácido Muñoz.

ALDEA DEL CANO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento por territorial de este pueblo, que regirá en el próximo año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde mañana, en cuyo término podrán los interesados examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aldea del Cano 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Bazaga.

MONTANCHEZ.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminada por la Junta pericial de esta villa la rectificacion ó apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante el cual podrán los contribuyentes ó sus apoderados, hacer por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, con arreglo al Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Montanchez 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, Agustin Galan Rubio.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Fernandez Lázaro.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial, el que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde este día y por el término de diez dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Arroyomolinos de la Vera 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Manuel Guillen.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de

este pueblo, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales pueden los interesados en él comprendido hacer las reclamaciones que á su derecho conviniere sin que sean atendidas las que se presentaren despues de expirado dicho plazo.

Santiago del Campo 10 de 1887.—El Alcalde, Nicomedes Moreno

ALDEACENTENERA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para su examen en el término de ocho dias, durante el cual pueden los contribuyentes comprendidos en él, enterarse y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeacentenera 14 de Junio de 1887.—El Alcalde, Juan Sanz.—De su orden, Antonio Gonzalez, Secretario.

CABAÑAS.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa por la Junta pericial de la misma, para el año económico de 1887 á 88, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados en la aplicacion de sus cuotas y recargos; bien entendido que si no lo verifican en dicho término no se dará oído á las que se presenten posteriores.

Cabañas 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Antonio Montes.—El Secretario, Juan Calzas Gomez.

PORTAJE.

Exposicion del reparto de contribucion.

Por término de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio, se halla puesto á público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribucion territorial para el año económico de 1887 á 88, en cuyo término pueden los contribuyentes examinarlo y deducir las reclamaciones que vean convenientes sobre la aplicacion de las cuotas.

Portaje 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Plácido Delgado.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Habiéndose terminado el reparti-

miento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico próximo venidero, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y establecer en su caso los recursos que les convengan.

Valencia de Alcántara á 19 de Junio de 1887.—Bernardo Muñoz.

VILLAR DE PLASENCIA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el ejercicio próximo venidero, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento de mi presidencia por término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes en él comprendidos pueden aducir las reclamaciones que estimen procedentes acerca de la aplicacion del tanto por 100, gravámen de la riqueza.

Villar de Plasencia 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Leandro Gonzalez.

PALOMERO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Encontrándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1887 á 88, se expone al público desagravio por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y que pasado el término que se señala no serán oídas.

Palomero 17 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Puertas.

CASAS DE MILLAN.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el de territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y entablar reclamaciones si estuviesen perjudicados en la aplicacion de sus cuotas; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Casas de Millan 14 de Junio de 1887.—El Alcalde interino, Manuel Sanchez Manjon.

MADROÑERA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Habiéndose terminado por la Jun-

ta pericial el repartimiento de contribucion territorial de esta villa, formado para el año económico más próximo venidero, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, calle de Cercona, número 5, para que los contribuyentes en término de ocho días, usen si gustan del derecho que les concede el artículo 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Madroñera 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, I. Sanchez.—El Secretario, P. O., C. Bustamante.

SANTIAGO DE CARVAJO.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en esta localidad durante el ejercicio económico de 1887 á 88, queda expuesto al desagravio en la Secretaría del mismo por término de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes que en él figuran interponer cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Santiago de Carvajo 16 de Junio de 1887.—El Alcalde, Felipe Torsano.

ALDEHUELA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Ante dicho documento, para el ejercicio de 1887 á 88 referido, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual pueden los contribuyentes de este término en el inscriptos, examinarle y producir las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para la contribucion territorial, pues pasando dicho término no serán atendidas las que se produzcan.

Y á fin de que los contribuyentes forasteros no puedan alegar ignorancia se interesa á los Sres. Alcaldes de Galisteo, Plasencia, Béjar, Carcaboso, Ribera del Fresno, Maltipartida de Plasencia y Zarza de Granadilla, lo hagan público en sus respectivas localidades al objeto indicado.

Aldehuela y Junio 16 de 1887.—El Alcalde, Pedro Alcon.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE CACERES.

En la Gaceta de Madrid, núm. 169, correspondiente al día 18 del actual, se ha publicado lo que sigue:

«Por acuerdo del Consejo de gobierno, y para la formacion de la Compañia arrendataria de la renta de tabacos, se abre una suscripcion libre entre los accionistas del Banco de España, en la forma siguiente:

1.º El capital que se ha de distribuir entre los señores accionistas, será de 18 millones de pesetas, en 36.000 acciones de la nueva Compañia, nominativas, de á 500 pesetas cada una, parte de las 120.000 acciones que han de formar el total ca-

pital de la misma, por 60 millones de pesetas.

2.º La suscripcion será libre y voluntaria entre los señores accionistas del Banco, para significar con ella su aspiracion á que se les repartan acciones de la nueva Compañia, en proporcion con las que posean del mismo Banco el día 27 de Junio corriente.

3.º En las cartas en que se solicite la suscripcion, cuyo modelo se facilitará en las oficinas del Banco en Madrid y en las sucursales, y al tenor de la regla precedente, los señores accionistas expresarán dentro de qué limite de acciones de la nueva Compañia, entre las que puedan corresponderles, quieren encerrar su participacion. Estas cartas de suscripcion se podrán firmar por los mismos accionistas ó por encargo de ellos.

4.º Las acciones de la nueva Compañia que sobren por este concepto, ó por no haberse presentado á la suscripcion el total de accionistas del Banco, se adjudicarán, en proporcion tambien de las que tengan en el mismo Banco, entre los accionistas que, al tiempo de cumplir con lo prevenido en la regla 2.º, hayan manifestado su deseo de acrecer la participacion en su caso. Los que lo hagan, se entenderá que se suscriben en firme por todo el número de acciones que pueda corresponderles en este segundo y último prorrateo.

5.º Todas las porciones de acciones del Banco que no permitan se les adjudique por lo menos una accion de la nueva Compañia, se podrán agrupar, sin necesidad de transferencias, aunque pertenezcan á diferentes accionistas, en términos de que completen el número necesario para obtener acciones en la distribucion proporcional á que se refieren las reglas 2.º y 3.º. A este efecto, se tendrá en cuenta que para tener derecho á una accion de la Compañia se necesita reunir nueve acciones por lo menos del Banco de España.

6.º La carta de suscripcion se presentará en las oficinas del Banco, en Madrid ó en las sucursales, acompañando á ella la lámina ó láminas de extracto de acciones del Banco, que justifique el derecho del accionista suscriptor, en la cual se hará la anotacion correspondiente.

Si las acciones pertenecieran á varios poseedores, bastará que firme uno de ellos el pedido, expresando en tal caso los nombres de las personas á cuyo favor se ha de entender hecha la suscripcion á fin de que á estos nombres se puedan expedir las nuevas acciones que les correspondan, conforme á la distribucion que en el mismo pedido se consigne.

7.º La suscripcion se abrirá el día 27 del corriente, así en Madrid como en las sucursales del Banco, y se cerrará á las tres de la tarde del día 28 de Junio actual.

8.º Cerrada la suscripcion y liquidada, luego que se reunan los pedidos de las provincias con los de Madrid, se hará la adjudicacion por el Consejo de gobierno del Banco, conforme á las reglas precedentes, y se publicará oportunamente, anunciando los días en que se ha de hacer el pago inmediato del total importe de las nuevas acciones adjudicadas.

Se admitirá en pago del capital de las acciones adjudicadas el importe del dividendo que se reparta en primero de Julio próximo á las acciones del Banco de España.

9.º Las acciones adjudicadas serán nominativas, y los resguardos provisionales de ellas que se expidan al hacer el pago de su total importe, se extenderán á nombre de las personas que exprese la carta de suscri-

cion, cuidando de estampar en ella los dos apellidos.»

Lo que pongo en conocimiento del público por orden del Excmo. Sr. Gobernador del Banco, á fin de que pueda llegar oportunamente á conocimiento de todos los Sres. Accionistas á quienes interese.

Cáceres 22 de Junio de 1887.—El Secretario, José Sanchez.—V.º B.º, El Director, Muro.

Anuncio.

A fin de cumplimentar lo ordenado por la Superioridad, se ruega á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, devuelvan á la Oficina de mi cargo, las hojas de recibos talonarios sobrantes ó inutilizadas de las que se les entregan para los repartos de las contribuciones Territorial é Industrial del próximo año económico de 1887-88; haciéndoles presente, que por las inutilizadas abonarán su importe á razon de 10 pesetas el millar, y que, de no efectuarlo se les exigirá la responsabilidad, toda vez, que, solamente deben pedir un número igual al de los contribuyentes que figuren en el repartimiento de Territorial y en la Matricula de Industrial.

Cáceres 20 de Junio de 1887.—El Director, P. D. Eduardo Barredo.

ANUNCIOS.

RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S. A. ALLEN



para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito.

«UN FRASCO BASTÓ.» Tal es la expresion de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se ha repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberán procurarse inmediatamente un frasco del Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN.

Depósito Principal: 114 y 116 Southampton Row. Londres; París y Nueva York. Véndese en las Perfumerías, Perfumerías y Farmacias I. glesas.

En Cáceres; E. Blasco Benito, Empedrada, 5

NUEVO ALMACEN DE HIERROS DE DIEZ Y ZUBIAGA.

Plazuela de San Juan, 20, Cáceres.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para traer abundantes surtidos en todos los géneros que vienen trabajando desde la instalacion de esta casa.

Acabamos de recibir un abundante surtido de papel de empapelar ha-

bitaciones, de una de las mejores fábricas de París, á precios muy económicos y dibujos de última novedad, tanto en colgadura como techos feneas y zócalos.

Tenemos un buen surtido en hierros, balconaje, columnas, balaustradas, hornillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajería, losetas para suelos, azulejos, mosaico artificial y cuanto pueda necesitarse para la construccion de edificios de nueva planta.

Gran depósito de aguardientes del Reino de Valencia. 18

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañia Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO,
suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañia Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia, pues el público no ha podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañia Fabril **Singer** en la calle de Pintores, núm. 2, Cáceres, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenares de dichas máquinas.

**Todos los modelos
á 10 rs. semanales.**

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

La Compañia Fabril «SINGER»--Cáceres, 2, Pintores, 2, esquina á la plaza de la Constitucion.

DON IGNACIO GIRAUD, CIRUJANO DENTISTA,

Especialista en las enfermedades de la boca y colocacion de dentaduras postizas.

HORAS DE CONSULTA, DE 9 Á 6.
Calle de la Audiencia, número 13,
principal. 4

CACERES: 1887.
Tip. de Nicolás María Jimenez,
Portal Llano, número 19.